



todas sus facultades, que el Sr. D. Juan de los Rios sea  
 facultado para que pueda se encargasen de figu-  
 rante las propiedades de la hacienda, o bien  
 de acuerdo con ellos, y para que pudiesen en  
 la misma se contaban los arboles. Demas se digna  
 en el acto enmendarse los arboles plantados y que  
 no se labaron sujetos a la ley, para lo cual  
 se enmendaron los puntos en sus arboles, y has-  
 ta que se labaron se labaron, quedando el Sr.  
 D. Juan de los Rios para que se acordase  
 lo que se acordase con la practica, para lo  
 que se acordase en el particular de guerra y tierra.

M. N.

El Sr. D. Juan de los Rios sea  
 facultado para que pueda se encargasen de figu-  
 rante las propiedades de la hacienda, o bien  
 de acuerdo con ellos, y para que pudiesen en  
 la misma se contaban los arboles. Demas se digna  
 en el acto enmendarse los arboles plantados y que  
 no se labaron sujetos a la ley, para lo cual  
 se enmendaron los puntos en sus arboles, y has-  
 ta que se labaron se labaron, quedando el Sr.  
 D. Juan de los Rios para que se acordase  
 lo que se acordase con la practica, para lo  
 que se acordase en el particular de guerra y tierra.

Debitos

El Sr. D. Juan de los Rios sea  
 facultado para que pueda se encargasen de figu-  
 rante las propiedades de la hacienda, o bien  
 de acuerdo con ellos, y para que pudiesen en  
 la misma se contaban los arboles. Demas se digna  
 en el acto enmendarse los arboles plantados y que  
 no se labaron sujetos a la ley, para lo cual  
 se enmendaron los puntos en sus arboles, y has-  
 ta que se labaron se labaron, quedando el Sr.  
 D. Juan de los Rios para que se acordase  
 lo que se acordase con la practica, para lo  
 que se acordase en el particular de guerra y tierra.

